

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 218-2023-OS/GG

Lima, 29 de diciembre del 2023

VISTO:

El Memorandum GAF-1182-2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 055-2023-OS/CD publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 02 de abril de 2023, el Consejo Directivo aprobó la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras” (en adelante, la Directiva), la cual contiene las disposiciones relacionadas a los criterios y procedimientos específicos para la contratación de empresas supervisoras;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva establece que, el Comité de Apelación tiene a su cargo la resolución de los recursos de apelación interpuestos contra los actos realizados durante el concurso; así como declarar la nulidad de oficio de dichos actos, según lo establecido en la Directiva;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva establece que el Comité de Apelación es designado por resolución de Gerencia General con la siguiente conformación: Un (1) representante titular y suplente de la Gerencia General, quien lo presidirá; un (1) representante titular y suplente de la Gerencia de Asesoría Jurídica; un (1) representante titular y suplente de la Gerencia de Supervisión de Energía y de la Gerencia de Supervisión Minera, según corresponda al proceso objeto de impugnación;

Que, en tal sentido, resulta necesaria la conformación de un Comité de Apelación que lleve a cabo las funciones señaladas en la Directiva, de acuerdo a la conformación establecida en el referido numeral del artículo 28 de la Directiva, conforme con lo indicado en el Memorandum GAF-1182-2023;

De conformidad con el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y la “Directiva para la selección y contratación de empresas supervisoras”, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 55-2023-OS/CD; y con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar el Comité de Apelación de los concursos de Empresas Supervisoras, el mismo que a partir de la emisión de la presente resolución queda conformado de la siguiente manera:

Para los procesos objeto de impugnación de la Gerencia de Supervisión de Energía

TITULARES:

Karina Nilda Flores Gomez, Presidente Titular, Gerencia General.
Daniel Andrés Del Carpio Arellano, Miembro Titular, Gerencia de Asesoría Jurídica.
Hugo Alfonso Talavera Herrera, Miembro Titular, Gerencia de Supervisión de Energía.

SUPLENTE:

José Augusto Chirinos Cubas, Presidente Suplente, Gerencia General.
José Luis Luna Campodónico, Miembro Suplente, Gerencia de Asesoría Jurídica.
Juan Raúl Quispe Cuadros, Miembro Suplente, Gerencia de Supervisión de Energía.

Para los procesos objeto de impugnación de la Gerencia de Supervisión de Minería

TITULARES:

Karina Nilda Flores Gomez, Presidente Titular, Gerencia General.
Daniel Andrés Del Carpio Arellano, Miembro Titular, Gerencia de Asesoría Jurídica.
Rolando Berner Ardiles Velasco, Miembro Titular, Gerencia de Supervisión de Minería.

SUPLENTE:

José Augusto Chirinos Cubas, Presidente Suplente, Gerencia General.
José Luis Luna Campodónico, Miembro Suplente, Gerencia de Asesoría Jurídica.
Mario Perry Lavado, Miembro Suplente, Gerencia de Supervisión de Minería.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente resolución en el portal institucional de Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

«jrojas»

Juan José Rojas Baltazar
Gerente General